



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO MUNICIPAL N° 01-A/2024

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Que, habiéndose promulgado la Ley Municipal N°347/2023 Ley Municipal de Institucionalización de la Campaña Sacaba Solidaria de Corazón para personas adultas mayores del Municipio de Sacaba.

CONSIDERANDO I:

Que, por Informe Técnico N° CITE: CI-SD-DDHH-40-1/122/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por Lic. Dilma Condori Santos, se establece que estando institucionalizada la Campaña Sacaba Solidaria de Corazón, como política de protección a los adultos mayores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad se permitirán beneficios a los adultos mayores vulnerables, de lo cual la importancia de su reglamentación por lo que recomiendan de acuerdo a los antecedentes expuestos en el informe técnico, el Gabinete Municipal proceda a aprobar el Reglamento de la Ley Municipal Campaña Sacaba Solidaria de Corazón.

Que, por Informe Legal, signado con CITE:IL/EM/DRJ/01-39-A/2024, de 9 de febrero de 2024, emitido por la Dirección Jurídica mediante el cual concluye que del análisis legal y revisión minuciosa del reglamento el mismo se encuentra en conformidad del marco legal vigente y dentro del marco competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba además que permite una aplicación mas efectiva de la Ley Municipal de Institucionalización de la Campaña Sacaba Solidaria de Corazón para personas adultas mayores del Municipio de Sacaba, por lo que recomienda la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Campaña Sacaba Solidaria de Corazón.

CONSIDERANDO II:

Que, siendo el propósito el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación, es necesario prever la planificación a una menor escala permitiendo que la valoración y análisis de las mismas sean de manera colectiva no siendo un requisito el registro de propiedad.

Que, dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 I. que establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: núm. 39 promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia mujer adulto mayor y personas con discapacidad. Conforme a lo establecido en el Art. 67 Parágrafo I, establece además de los derechos reconocidos en la Constitución, que todas las personas Adultas Mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana. El parágrafo II señala que el Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral. Concordante con lo establecido en el Art. 68 dispone que "El Estado adoptara políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades; y prohíbe y sanciona toda, forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores".

Ley N°369, Ley General de las Personas Adultas Mayores, de 1 de mayo de 2013, tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección, se encarga de desarrollar los derechos de las personas adultas mayores.

DECRETO MUNICIPAL N° 01-A/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 347/2023 DE INSTITUCIONALIZACION DE LA CAMPAÑA SACABA SOLIDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA 1 de 6





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Ley Municipal su Reglamento N°233/2020, PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, que establece a través de la intervención del Equipo Multidisciplinario de La Unidad del Servicio Integral del Adulto Mayor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se trabajará para que se cumplan y respeten los derechos de las personas Adultas Mayores del Municipio de Sacaba.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**, de 09 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte el Artículo 13 de la referida Ley Municipal establece: "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...)".

Que, la **Ley Municipal N°347/2023** de 26 de septiembre de 2023, en su disposición final segunda dispone la elaboración y aprobación de la reglamentación de la referida ley que debe ser efectuada por el Órgano Ejecutivo en un plazo máximo de noventa días hábiles.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N°078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Ley Municipal N°233/2020 Para Personas Adultas Mayores, Ley Municipal N° 347/2023

EL GABINETE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° N° 347/2023 DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA SACABA SOLIDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA**, que forma parte integrante del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargada la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral del cumplimiento del presente Reglamento, así como de la Ley Municipal N°347/2023 de Institucionalización de la Campaña Sacaba Solidaria de Corazón Para Personas Adultas Mayores del Municipio de Sacaba.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Pamela Alcócer Villarroel
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Oscar Garvez Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Edson C. Morales Pérez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Elly Amparo Flores Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Nemecio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Walter Alvarado Solís
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO MUNICIPAL N° 01-A/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 347/2023 DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA SACABA SOLIDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA 2 de 6



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

REGLAMENTO A LA LEY 347/2023 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "SACABA SOLIDARIA DE CORAZÓN" PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto de regular y normar la aplicación de la "Ley Municipal N°347/2023 de Institucionalización de la Campaña Sacaba Solidaria de Corazón Para Personas Adultas Mayores del Municipio de Sacaba" que se encuentran en situación de vulnerabilidad adoptando esta actividad como política de protección a los adultos mayores.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplicará en toda la jurisdicción municipal de Sacaba, para toda persona natural o jurídica, pública o privada.

Artículo 3. (DEFINICIONES). Los términos empleados en el presente reglamento se rigen por las siguientes definiciones:

Donación. Es el acto que consiste en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad.

Alimentos secos. Son llamados así porque todos tienen una característica en común en su composición natural (sin manipulación humana) tiene menos de un 50% de agua.

Alimentos frescos. Cuando el consumo se realiza inmediatamente o a los pocos días de su recolección, de forma directa, sin ningún tipo de preparación o cocinado.

Campaña solidaria. Desarrollar acciones de forma voluntaria y solidaria con el fin de ayudar a personas, instituciones y/o comunidades en situación de vulnerabilidad.

Propaganda. Es la difusión o divulgación, ideas u opiniones de carácter comercial, cuyo objetivo es influir en la comunidad respecto a alguna causa o posición.

Distribución de Alimentos. Es el proceso en el que se suministra alimentos a una población en general.

Personas vulnerables. Sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Estado de pobreza. Es la situación por el que una persona no puede satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas, por falta de recursos como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria, el agua potable o la electricidad.

Acopio de Alimentos. Recolectar, Juntar, reunir en cantidad alimentos aptos para el consumo humano, y más comúnmente granos, provisiones, etc.

Adulto Mayor. Adulto mayor o anciano, toda persona mayor de 60 años o más.

Empatía. La capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás, e intentar experimentar de forma objetiva y racional lo que está sintiendo.

Difusión. A toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer al público las actividades, sucesos y resultados de la campaña.

Control. Es el proceso que permite verificar la ejecución de las operaciones para determinar si corresponde tomar acciones correctivas para el logro de los objetivos de las organizaciones políticas.

CAPITULO II DE RECOLECCIÓN DE DONATIVOS EN LAS CAMPAÑAS SOLIDARIAS

DECRETO MUNICIPAL N° 01-A/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 347/2023 DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA
SACABA SOLIDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA 3 de 6





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Artículo 4. (RECOLECCIÓN). La recolección o recaudación de donativos estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por medio de la Unidad de Adulto Mayor, que será la única unidad autorizada para la recolección de donativos alimenticios secos no perecederos, como arroz, fideos, harina, azúcar, leche en polvo, productos enlatados, así como de aseo personal y otros donativos voluntarios proporcionados por empresas públicas y privadas, personas naturales, organizaciones sociales y la Sociedad Civil, los lugares para la recolección de donativos serán los establecidos por la Unidad de Adulto Mayor que con normalidad serán los espacios como ser plazas y áreas de equipamientos concurridos y serán efectuado durante el mes de abril de cada gestión en cumplimiento a la Ley Municipal N°347/2023.

Artículo 5. (LUGARES PARA CUSTODIA DE DONATIVOS) El único lugar establecido para realizar el acopio y custodia de los donativos serán las Oficinas de la Unidad de Adulto Mayor, que deberán proveer ambientes apropiados para la conservación de los productos y bienes a ser donados además de garantizar su resguardo.

Artículo 6. (REGISTRO DE DONATIVOS) Los donativos realizados por parte de las empresas públicas, privadas, personas naturales, organizaciones sociales, sociedad civil y otros, será de responsabilidad de Adulto Mayor que deberán crear un registro con los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombre, apellido, cedula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Descripción del donativo
- d) Verificación y refrendación del responsable de registro.

Artículo 7. (RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DONATIVOS). El manejo, control y la entrega de los donativos recolectados durante la "**Campaña Sacaba Solidaria de Corazón**", estarán a cargo y bajo responsabilidad exclusiva de la Unidad de Adulto Mayor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

Artículo 8. (DE LA ENTREGA DE LOS DONATIVOS A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD) I. Una vez recolectados los donativos por la Unidad de Adulto Mayor que serán realizados en la plaza Principal 6 de agosto de Sacaba, así como en otros que se vean conveniente habilitar durante el mes de abril de cada gestión.

II. La Unidad de Adulto Mayor procederá a efectuar de manera inmediata durante los primeros días del mayo en acto público con participación de la Unidad de Transparencia y Control Social como constancia de que la actividad ha sido desarrollado con total normalidad, procediendo a la entrega de estas donaciones a Adultos Mayores identificados por la trabajadora social de la Unidad de Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad y procederá al respectivo llenado de un formulario de entrega al beneficiario.

CAPITULO III ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS

Artículo 9. (DE LOS BENEFICIARIOS). La población beneficiaria es toda persona Adulta Mayor de la jurisdicción Municipal de Sacaba, comprendida desde los 60 años adelante que se encuentren en situación de vulnerabilidad, serán los beneficiarios directos de las recolección de donativos de la campaña solidaria considerando que este sector es el mas desprotegido y necesitado que sera determinado y verificado con la intervención de la trabajadora social que deberá realizar ya una valoración previa a la realización de las Campaña Sacaba Solidaria de Corazón.

DECRETO MUNICIPAL N° 01-A/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 347/2023 DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA SACABA SOLIDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA 4 de 6





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Artículo 10. (FORMULARIO DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS). Para acceder a la provisión de víveres recaudados en la Campaña Solidaria, deberán llenar el formulario de entrega el cual contendrá datos básicos del Adulto Mayor, este formulario deberá ser entregado a la Unidad de Adulto Mayor, quien procederá a realizar al registro y archivo.

CAPITULO IV

DE LA SOCIALIZACION Y DIFUSION DE LA CAMPAÑA SACABA SOLIDARIA DE CORAZON

Artículo 11. (DIFUSION). La difusión y promoción de la **Campaña Sacaba Solidaria de Corazón** se llevará a cabo durante todo el mes de abril de cada gestión, con el objeto de incentivar a la población en general a su participación solidaria y será en coordinación de la Unidad de Comunicación y la Unidad de Adulto Mayor.

Artículo 12. (UNIDAD DE COMUNICACIÓN). La Unidad de Comunicación es responsable de planear, organizar e implementar las campañas de difusión y promoción, en coordinación con la Unidad de Adulto Mayor por todos los medios de comunicación disponibles debiendo asegurarse su comunicación masiva para garantizar el éxito de la actividad.

Artículo 13. (DE LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES) A efectos de contar con la participación de empresas públicas y privadas, Organizaciones Productivas, ONGs y otros que en el ámbito de la responsabilidad social puedan efectuar donaciones, la Unidad de Adulto Mayor realizara los respectivos acercamientos e invitaciones para poder gestionar aportes a la **"CAMPAÑA SACABA LIDARIA DE CORAZÓN"** que deberán ser efectuados con la debida anticipación.

Artículo 14. (ACCIONES DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION). Las acciones de sensibilización y concientización serán priorizadas de manera anticipada al mes de abril por parte de la Unidad de Adulto Mayore y serán las siguientes:

- a) Se procederá a sensibilizar a la población del objetivo de estas campañas y su alcance.
- b) Se concientizará a cada habitante de la jurisdicción municipal de Sacaba, mediante publicidad, previa coordinación con la Unidad de Comunicación.
- c) La socialización de las campañas serán apoyadas por las demás unidades de la Jefatura de Generacional y Familia.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y OTROS

Artículo 15. (OBLIGACIONES). Se tiene las siguientes obligaciones para el personal de la Unidad de Adulto Mayor:

- a) Adoptar medidas para lograr mayores donativos para la población de Adultos Mayores.
- b) La Unidad de Adulto Mayor tiene la obligación de garantizar la entrega de donativos a los adultos mayores que se encuentren en estado de pobreza y/o vulnerabilidad.
- c) Supervisar la entrega de los donativos en base a formularios.

DECRETO MUNICIPAL N° 01-A/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 347/2023 DE INSTITUCIONALIZACION DE LA CAMPAÑA SACABA SOLIDARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SACABA 5 de 6





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- d) Verificar la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores en el Municipio de Sacaba, para entrega de donativos.
- e) Hacer la entrega efectiva de la totalidad de los productos donados.
- f) Entregar productos donados de forma equitativa e igualitaria.

Artículo 16. (PROHIBICIONES). Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) El mal uso de los víveres donados por parte de servidores de la Unidad de Adulto Mayor será sancionado en base a Reglamento Interno del Personal.
- b) Los víveres donados deberán ser entregados por única vez al beneficiario.
- c) La entrega de donativos deberá ser de forma personal, así tengan que trasladarse al domicilio de la persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad.
- d) Toda entrega que no cuente con su ficha social y formulario de entrega, será sancionado al personal a cargo de la entrega.

Artículo 17. (RESPONSABLE ECONÓMICO). La Unidad de Adulto Mayor se hace responsable de la administración y entrega en caso de recibir aportes económicos en efectivo realizados en la presente campaña solidaria, los mismos serán empleados en la compra de productos y posterior entrega a los adultos mayores, mismos que serán respaldados en base a la emisión de facturas y recibos de compra.

